



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

| | |
|---------------------|--|
| PROCESO: | DIVISORIO DEL BIEN COMÚN POR VENTA |
| DEMANDANTE: | LINA JHOANA DELGADO CAÑOLA |
| DEMANDADO: | PABLO ANDRÉS DELGADO CAÑOLA |
| RADICACIÓN: | 05001 31 03 001 2018 00344-00 |
| ASUNTO: | No accede señalar fecha remate |
| Correo electrónico: | ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co |

Establece el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 que los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella se decidió la revisión o impugnación.

Es por lo anterior, que el Juzgado NO ACCEDE al pedimiento de señalamiento de fecha para audiencia de remate en este asunto, toda vez que el avalúo que obra en este plenario data del 21 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR